

# Facultades al Ministerio de Comercio Exterior

DECRETO No. 1,131

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Otórgase al Ministerio de Comercio Exterior la facultad de ser el único ente autorizado del país para realizar las exportaciones de Jengibre.

ART. 2º.—El Ministerio de Comercio Exterior podrá autorizar la exportación de dicho producto por medio de terceros cuando así lo estime conveniente.

ART. 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*